



alternativasindical

de trabajadores de Seguridad Privada

A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Francisco Alegre Sebastián con DNI _____ en su calidad de Coordinador Delegado de la Sección Sindical de **alternativasindical** en Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España SL – en adelante Prosegur SIS - con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fontanares, 51-1º- A C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento, **DICE:**

Que por medio del presente escrito, vengo a formular DENUNCIA contra la mercantil PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA SL cuya delegación de Valencia está sita en Antic Camí de Xest, 9-11-13 C.P. 46930 Quart de Poblet (Valencia) por infracción en el cumplimiento del artículo 39 (Anticipos) del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020, en cuanto a la uniformidad, basada en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa denunciada, se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

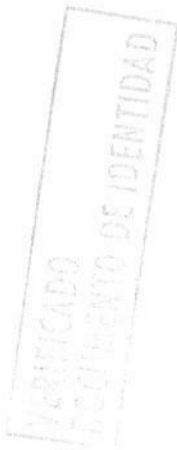
SEGUNDO.- Que los trabajadores de Prosegur disponen del portal del empleado, cuya dirección web es: <https://extranet.prosegur.com/es/> para realizar cualquier tipo de gestión, incluida la solicitud de anticipos de nómina.

TERCERO.- Que el artículo 39 del Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada, en su artículo 39, establece...

Artículo 39. Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta, por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por ciento del importe de su retribución total mensual de las tablas de retribución del Anexo más la antigüedad, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la solicitud.

CUARTO.- Que cuando un trabajador de la compañía solicita, a través del portal del empleado un anticipo de nómina, la empresa transfiere a la cuenta bancaria de los trabajadores el importe solicitado. Sin embargo, la empresa denunciada incumple lo establecido en el artículo 39 del meritado convenio dado que, como mínimo, hasta el día 10 de cada mes no atienden las solicitudes de anticipo de los trabajadores, y por ende, no realizan las transferencias de los mismos.



Registro Entrada

Fecha : 12-06-2018

Hora: 12:29:03



E/46-009641/18